

EL LADO OSCURO EN EL EJERCICIO DE LA MEDICINA LEGAL Y FORENSE**ISMAEL GARCÍA GARDUZA[∞]****Introducción**

La necesidad de contar con un sistema de Procuración y Administración de justicia con capacidad, orden y eficacia, es una prioridad actualmente en México, porque las formas de delinquir han adquirido matices que requieren, para su investigación, de esas características por parte de los cuerpos policíacos, de los agentes del Ministerio Público, Jueces y, substancialmente, del área pericial, en relación a esta última, en el sistema mencionado su participación es muy importante, porque tiene un peso trascendental en el estudio de la evidencia y por lo tanto, en la aportación de pruebas para el acreditamiento de culpabilidad o de la inocencia de una persona; por lo que, errores derivados de la falta de objetividad, actualización y experiencia por parte de los peritos y sobre todo de los Médicos Forenses y Legistas, así como el de utilizar médicos que no cuentan con el diploma de especialidad y el no formar adecuadamente a los médicos que están estudiando estas especialidades, pueden originar errores en el ejercicio médico-forense que influyan en que se lleve a prisión a gente inocente o a dejar libres a culpables; es por ello, que se deben revisar y corregir aquellos puntos en donde, por la forma de llevar a cabo los procedimientos de contratación y formación de los profesionales en estas ramas de la medicina, es más factible la comisión de esos errores; tomando medidas para prevenir y evitar la presencia o recurrencia de casos desafortunados.

También, resulta necesario conocer todos los aspectos conceptuales, académicos, profesionales y laborales que involucran el ejercicio de la medicina legal y la medicina forense en México, y en particular en el Distrito Federal y asimismo conocer los errores cometidos por la administración pública en la asignación de funciones que no le corresponden realizar a estos profesionistas, para que sirva de ejemplo y se tomen las medidas pertinentes para evitar que suceda, sobre todo, en el ejercicio profesional de los egresados de la nueva licenciatura proyectada por el Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM, llamada "Licenciatura en Ciencia Forense", y esos recursos humanos sean utilizados adecuadamente y no desaprovechados de la misma forma que los médicos forenses y legistas en el Distrito Federal.

[∞] Médico Forense de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, autor del libro "Procedimiento pericial médico-forense", de editorial Porrúa. Forma parte de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación. Está incluido en la lista de expertos forenses mexicanos, a los que se les podría pedir que presten servicios técnicos consultivos y de asesoramiento a la oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU. Profesor de la cátedra de Medicina Forense en la Facultad de Derecho de la UNAM. Profesor de la Especialidad de Medicina Legal de la UNAM.

Además, el conocimiento actualizado del ámbito de competencia de estas especialidades servirá para que los nuevos profesionistas en esa licenciatura conozcan su concepto, fundamentos, utilidad y requieran y utilicen los conocimientos que estas especialidades médicas les pueden aportar para realizar su trabajo en sus investigaciones y así, alcanzar el fin por el cual se ha proyectado esta licenciatura, que es la de formar expertos que contribuyan al combate de la impunidad, lo cual se logrará mediante la investigación científica del delito, aportando medios de prueba sustentados que sirvan para que el agente del Ministerio Público integre los tipos penales y pueda justificar al Juez de Control el llevar a juicio a un presunto responsable, acorde al procedimiento en el nuevo sistema procesal penal acusatorio y se imparta justicia para los involucrados; para lograrlo, los nuevos egresados deben hacer uso de la objetividad, veracidad y sobre todo del conocimiento deontológico del deber ser y el deber hacer, el cual, sólo puede ser adquirido en las aulas con profesores comprometidos, capacitados e idóneos que, además del conocimiento técnico, les inculquen principios éticos; en la práctica profesional con el ejercicio correcto de las áreas periciales y; con la experiencia obtenida, cimentada en los dos puntos anteriores, con lo que se contribuirá en el orden social y en evitar violar los derechos humanos de los involucrados.

La Medicina Legal y La Medicina Forense

Retomando el punto del área pericial Médico-forense y Médico-legal, resulta necesario explicar a qué nos referimos cuando hablamos de cada una de estas especialidades y cuales deben ser las funciones de los especialistas en estas áreas.

Una confusión frecuente que enfrenta el médico forense es el hecho de que debido a los medios de comunicación, en particular la televisión, siempre se ha dado a entender que los médicos con esta especialidad sólo participan en casos en los cuales sucede la muerte de un individuo, sin saber que este especialista participa de diferentes formas en la investigación de delitos los cuales involucran regularmente a personas vivas y sólo en situaciones en los que una persona falleció por hechos presuntamente relacionados con un delito es donde se efectúa el examen de un cadáver.

En cuanto a la especialidad de medicina legal, comúnmente se le relaciona con el trabajo que se lleva a cabo en la agencia del Ministerio Público, efectuando certificaciones a las personas que se presentan o son puestas a disposición del agente del Ministerio Público.

Es por ello que resulta conveniente definir cada una de estas especialidades y cuales son las funciones que realizan los médicos especialistas en estas áreas de la medicina, para evitar estas confusiones.

Uno de los aspectos en que se diferencian la medicina legal de la forense, es que esta última tiene una mayor relevancia a la aplicación del conocimiento médico cuando se interpretan aspectos legales relevantes en un delito; esto incluye interpretaciones médicas como análisis de heridas, toxicología, evaluación de un atentado sexual, colección de ADN, identificación de la víctima, aspectos médicos de la evaluación del lugar de los hechos, etc.

La medicina legal tiene mayor relevancia en el ámbito del cuidado a la salud de los pacientes. Proporciona el filtro que decide qué es aceptable cuando se aplican estándares comunitarios en el área de los derechos de los pacientes, ética, investigación, calidad de los seguros, riesgo, manejo y mala práctica.

Además, las áreas que son del dominio de la medicina legal a diferencia de la medicina forense, es la aplicación de la legislación a la práctica de la medicina (deberes profesionales y responsabilidades): situaciones relacionadas con el consentimiento informado, supervisión del cuidado médico proporcionado a menores y personas incapaces de decidir por ellos mismos; responsabilidad médica y negligencia y consideraciones de estándares de idoneidad a la práctica en las áreas de la salud. Ofrece los mecanismos internos de control que aseguran que los estándares de salud satisfacen las expectativas sociales y los requerimientos legales, interpretando esos aspectos sociales y legales con un íntimo conocimiento de la práctica de la medicina.

De la misma manera como la Medicina Forense ejerce su máxima influencia en el ámbito del derecho penal, la Medicina Legal tiene el dominio en las transgresiones a la ley dentro del sistema jurídico en lo que respecta al derecho natural.

Como vemos, la Medicina Legal y la Medicina Forense, ramas de la medicina contribuyen en la investigación y solución de desobediencias a la ley relacionadas con su ámbito de competencia, incluyendo aquellas que se relacionan con su práctica, la ciencia médica y delitos. La mayoría de los métodos que engloban estas especialidades médicas ponen énfasis en los hechos y el comportamiento.

Sin embargo, el desconocimiento de las diferencias de los ámbitos de competencia de cada una de estas especialidades, ha propiciado que se manejen como equivalentes no sólo en el ejercicio profesional; sino también, en la formación académica de estos profesionales, hecho que resulta preocupante: ya que, la capacitación en las escuelas donde se imparten ambas especialidades es parecida, involucrando principalmente aspectos relacionados con el ámbito criminal y proporcionando poca o nula información del ejercicio de la medicina, sobre todo, en sus aspectos éticos y en el estudio de los derechos humanos indispensables para el ejercicio médico de cualquier especialidad.

A manera de epílogo se puede determinar lo siguiente: la Medicina Legal es el conocimiento de la ley que delimita el ejercicio ético y legal de la medicina, para la toma correcta de decisiones en el ejercicio médico-clínico; mientras que la Medicina Forense, es el conocimiento médico aplicado en la investigación de delitos para la procuración y administración de justicia.

Funciones de los Peritos Médicos Legistas y Médicos Forenses

De acuerdo a lo anterior, resulta evidente que las citadas especialidades son sustancialmente éticas, científicas y diagnósticas, sin embargo, debido al desconocimiento de sus características por parte de las administraciones gubernamentales en el Distrito Federal, los médicos especializados en estas

áreas han tenido que ejecutar funciones que no corresponden, por ley y por su formación especializada, a las que deban realizar; al respecto, me permito mencionar la Ley que establece cuáles son las funciones que deben efectuar estos especialistas y después las enumeraré para su conocimiento:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del D.F., en su Artículo 121, que a la letra dice: “Los médicos dependientes de la Dirección de Servicios de Salud del Distrito Federal, asignados a las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, serán auxiliares de las autoridades judiciales y de los agentes del Ministerio Público, en sus funciones Médico-forenses y tendrán la obligación de rendir los informes que les soliciten los órganos judiciales respecto de los casos en que oficialmente hubieren intervenido. En los mismos términos quedarán obligados los médicos adscritos a los hospitales públicos y a los reclusorios preventivos, de ejecución de sentencias y demás lugares de reclusión.”

1. Estudio Médico-forense de lesiones. Clasificación Médico-legal provisional y definitiva de lesiones.
2. Certificación de cadáver en el lugar de los hechos y levantamiento del mismo.
3. Realización de la necropsia Médico-legal.
4. Diagnóstico de Estado de Ebriedad.
5. Interviene en el estudio de supuestas violaciones a Derechos Humanos.
6. Diagnóstico de intoxicación aguda y crónica (farmacodependencia) por sustancias ilegales.
7. Diagnóstico Médico-legal de Muerte Encefálica.
8. Estudio Médico-legal Ginecológico y Andrológico.
9. Diagnóstico de Edad Clínica.
10. Participa en la Inspección del lugar de los hechos y en la Reconstrucción de los mismos.
11. Realiza procedimientos de exhumación.
12. Determina en hechos de tránsito si la persona lesionada o fallecida estaba en el automóvil o era un transeúnte.
13. Establece si una lesión fue accidental, autoinfligida o cometida por terceras personas.
14. Examina víctimas y victimarios.

15. Efectúa el examen médico-legal de personas que argumentan haber sido torturados.
16. Efectúa dictámenes por supuesta Mala Práctica Médica.
17. Determina el cronotanatodiagnóstico (momento probable de la muerte).
18. Determina la correlación entre lesiones externas y la severidad de lesiones internas.
19. Determina la mecánica de lesiones.
20. Contribuye en la determinación del Síndrome del niño maltratado.
21. Participa como experto en juicios orales, ya sea designado por alguna autoridad o, en casos relacionados con su trabajo.

Como lo determina la citada Ley, las funciones del Médico Forense consisten en: “auxiliar” a las autoridades Judiciales; este concepto de “auxiliar” también, se ha constituido en un concepto erróneo de lo que representa el Médico Forense en la cadena de Procuración de Justicia, ya que algunos abogados que se encuentran adscritos a la Agencia el Ministerio Público piensan que, por ser sus auxiliares, pueden manipularlos de acuerdo a sus intereses o a los intereses que surjan en la integración de Averiguaciones Previas o, incluso, tratarlos indignamente o con prepotencia; en este sentido, considera necesario hacer la siguiente observación:

La Medicina Forense y la Medicina Legal son elementos fundamentales en la investigación de delitos y transgresiones a los derechos humanos en el ejercicio de la medicina, respectivamente, en ese sentido el profesionista que ejerce la medicina forense, aporta sus conocimientos en la integración de tipos penales (lesiones, homicidio, aborto, violación, tortura, neonaticidio, etcétera), porque los aspectos médicos que se requieren para completar y aplicar esos preceptos, sólo pueden ser proporcionados por él, es por esta razón que este Perito, no se debe considerar como auxiliar de la autoridad, sino copartícipe o coadyuvante de las funciones que ésta realiza, porque como lo refiere Juan Carlos Ortega Castro, Magistrado y Maestro en Derecho Constitucional, de la siguiente manera:

“...los médicos legista y forense son verdaderos operadores jurídicos, pues aplican la ley a un caso concreto, con una decisión de carácter médico con fuerza vinculativa para las partes y que además con pleno valor probatorio, pues proviene de un fedatario público institucionalizado, lo que lo diferencia de un mero perito, que es un simple auxiliar en la administración de justicia y cuya finalidad es ilustrar al juzgador para la toma de una decisión que requiere conocimientos técnicos especializados, porque en este caso es el juzgador el que toma la decisión, no el perito, en cambio, el médico legista y el médico forense toman por sí y ante sí la decisión de emitir su opinión y el Ministerio Público, en Averiguación Previa y el juzgador, en preinstrucción, primera y segunda instancia, tienen que estarse a la opinión vertida por el médico legista

o por el médico forense,...y en todo caso su decisión producirá consecuencias jurídicas...”

Además, los especialistas en medicina forense, cubren la interfase entre la medicina y la ley, tienen una larga preparación y años de experiencia lo que les permite conocer y opinar cómo resolver un problema que involucre su ámbito de competencia y ello también, les permite tener una participación muy importante en los juicios orales, porque resulta necesario la experiencia pericial para que a la autoridad tenga claros los hechos, sin ambigüedad, sin apasionamiento y de manera imparcial y profesional

El estudio de la evidencia usualmente consiste, no solo, en una descripción de los hechos de forma científica, de observaciones o procedimientos, sino también, de la opinión de su significado en el contexto de un caso en cuestión. En un juicio oral las opiniones o especulaciones hechas por testigos son inadmisibles. Sin embargo, la opinión de un perito es aceptada; el perito puede teorizar, esto quiere decir, que por su pericia, puede expresar conocimientos especulativos para la explicación de los hechos aunque no estén confirmados en la práctica, interviniendo donde los hechos que el Juez requiere determinar van más allá de su experiencia y conocimiento, por lo que para tal explicación se requiere de un experto calificado para darla.

Los médicos especialistas en medicina forense y medicina legal, son profesionistas con título de licenciatura y tienen una especialidad en la que adquieren conocimientos académicos y capacitación en el ejercicio profesional que los dota de experiencia y objetividad que les permite lograr diagnósticos médico-legales necesarios para conocer la verdad histórica en casos de lesiones, homicidios, mala práctica médica, etc., que son de gran trascendencia y utilidad social.

Problemas académicos, laborales y administrativos en la capacitación y ejercicio de estas especialidades médicas

Con lo ya mencionado, se pone de manifiesto la importancia del trabajo Médico-forense en la Procuración y Administración de Justicia y el nivel académico (científico) de ese trabajo, sin embargo, actualmente las funciones Médico-forenses de los médicos adscritos a las agencias del Ministerio Público se han extendido ilegalmente a cubrir el trabajo de los Juzgados Cívicos, sin depender, administrativa ni laboralmente de la Consejería Jurídica del Distrito Federal y sin tener esas funciones, hecho que devalúa los fines para los que fueron creadas ya que, el estudio médico que se requiere para evaluar las faltas administrativas que sanciona el Juez Cívico puede ser llevado a cabo por médicos generales, por lo que se considera que se atenta contra los derechos laborales, académicos y humanos de los médicos forenses.

La continua y variada degradación de estas especialidades que ha sido propiciada por las administraciones del Gobierno del Distrito Federal, ha permitido que persistan estas anomalías.

Aunado a lo anterior, está la actitud del Médico que funge como Médico en las agencias del Ministerio Público, ya que, el hecho de trabajar ejecutando funciones Médico-forenses, no es lo que constituye al profesional como Médico Forense, sino que el ejercicio de esta especialidad parte desde su formación profesional como Médico General que se fundamenta en la Ética Médica y en

la Ética Deontológica que tiene dos componentes: El deber ser, y el deber hacer, que se sustentan en la capacidad técnica (preparación académica – especialidad en la materia-) de las que surge el conocimiento de cómo, cuando y donde aplicar esos conocimientos, lo que le permitirá trascender como profesionalista y como persona en la gente que lo rodea (público en general, personas que se presentan o son presentados en la Agencia del Ministerio Público, compañeros Médicos, personal de la Agencia del Ministerio Público, personal de Juzgados, etc.), y sea visto o percibido con respeto por nuestra sociedad, sin embargo, el desconocimiento o la falta de ética en algunos médicos que laboran en las Agencias del Ministerio Público, ha ocasionado que estos profesionistas que se ostentan como tales, sean vistos sin respeto y aún hasta como personas corruptas, situación que aunada a la devaluación que de la especialidad en Medicina Forense han hecho las autoridades ya mencionadas dentro de la administración gubernamental y de la Secretaría de Salud, agrava aún más el problema que estamos abordando.

Ahondando un poco más en lo referido en el punto anterior, ciertamente, hay normas objetivas e indispensables que, tanto el médico legista como, el forense tienen que seguir, pero que no son suficientes para ser un médico forense ético. Existe un aspecto interno, el *ethos*, que se refiere a la manera de ser de estos especialistas, el cual es tan importante como el cumplir con las normas y regulaciones objetivas. Practicar la medicina forense y la medicina legal en sentido meramente objetivo no es suficiente porque los estándares objetivos son entendidos y cumplidos de forma diferente en el encuentro médico-sujeto, dependiendo del *ethos* o ser interno de cada uno de estos médicos.

Asimismo, el Consejo de Medicina Legal y Forense, resulta ser un organismo el cual está dirigido por profesionistas los cuales deciden quien será el presidente y quienes cubrirán los demás puestos administrativos dentro del mismo, además, son los que llevan a cabo la aplicación de exámenes para los médicos que deban pertenecer a él; sin embargo, para la elección de la nueva dirigencia del Consejo cada vez que terminan su gestión, no convocan a votaciones abiertas donde se den a conocer a todos los médicos legistas y forenses a nivel nacional; quiénes están propuestos o quienes quieren ocupar la presidencia de dicho consejo y demás puestos administrativos para que todos los médicos de la República Mexicana sean los que decidan con su voto, quienes deben ser los médicos que tengan que presidir ese consejo de acuerdo a su formación académica, capacidad, experiencia y ética, situación que también afecta a estas especialidades.

También, está el hecho de que se estructuran cursos de especialidad en estas áreas en las que sólo acuden los médicos el fin de semana cuando en las demás especialidades son de tiempo completo, lo cual pone en tela de juicio la capacitación de esos médicos y el objetivo de hacerlos en esa forma, porque afectan la calidad de la Medicina Legal o Forense.

Propuestas de solución

Por lo referido en los párrafos anteriores y para dignificar y optimizar la prestación de servicios de atención médica que la Medicina Legal y la Medicina Forense proporcionan a la sociedad en el Distrito Federal, se tiene que buscar la manera de lograr que esos médicos ejerzan todas las funciones Médico-legales y forenses, lo cual se alcanzará si se concentra la prestación de servicios Médico-legales y forenses en una sola Institución, ya que, dichas funciones son llevadas a cabo por Médicos Legistas y Forenses o por médicos habilitados, adscritos a distintas Instituciones, lo que ocasiona algunas alteraciones que afectan la Procuración y Administración de Justicia.

Asimismo, es conveniente realizar cursos de difusión sobre las funciones del Médico Legista y el Médico Forense y de temas Médico Legales y Forenses a los abogados que laboran en todas las Instituciones de Procuración y Administración de justicia, para que conozcan la importancia y alcances de estas especialidades y el papel que juegan en la impartición de Justicia.

Al respecto, resulta conveniente conocer, cómo es que el ejercicio de estas dos especialidades, administrativa, laboral y operativamente se lleva a cabo en el Distrito Federal:

Existen las siguientes Instituciones que requieren y utilizan a las Especialidades en Medicina Legal y Medicina Forense:

Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJ), a través del Servicio Médico Forense (SEMEFO).

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Las funciones que los Médicos especialistas en Medicina Legal o Medicina Forense, que laboran en estas instituciones llevan a cabo en cada una de ellas, son las siguientes:

Los Médicos Legistas y Médicos Forenses de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, están asignados a los consultorios Médico-forenses que se encuentran en las Agencias del Ministerio Público de las Coordinaciones Territoriales, y se encargan de dar respuesta a las solicitudes efectuadas por el Agente del Ministerio Público de esas Agencias, las cuales se relacionan con la elaboración de los siguientes certificados y dictámenes:

1. De integridad física. (lesiones).
2. De estado de Ebriedad.
3. De Edad Clínica.
4. De Cadáver.
5. De Muerte Encefálica.

6. De Intoxicación aguda o crónica (farmacodependencia) a fármacos o sustancias ilegales.
7. Los solicitados por las autoridades Judiciales (Tercerías, Mecánica de Lesiones, Mala Práctica Médica, etc.).

Los Médicos Legistas y Médicos Forenses, adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se encuentran ubicados en áreas físicas pertenecientes a la Procuraduría y en las Agencias Especializadas en áreas específicas (Delitos Sexuales, Adolescentes Infractores, etc.), y realizan las funciones, que con motivo del ámbito de Competencia que le corresponda dentro de la Procuración de Justicia les soliciten las autoridades de la Procuraduría.

Los Médicos Legistas y Médicos Forenses, adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se encuentran ubicados en el Servicio Médico Forense (SEMEFO) y en los Centros de Readaptación Social Varonil del Distrito Federal, Reclusorios Preventivos, Comunidades de Adolescentes en Conflicto con la Ley; sus funciones en general son:

1. Realización de Necropsias Médico-legales.
2. Certificación definitiva de lesiones (Certificados de Sanidad).
3. Dictámenes solicitados por autoridades encargadas de la Procuración o Administración de Justicia.
4. Realización de procedimientos de Exhumación.

Los Médicos Legistas y Médicos Forenses adscritos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, realizan las certificaciones o dictámenes solicitados por los Visitadores de dichas la Comisiones y que se relacionan con presuntas violaciones a los Derechos Humanos en el Distrito Federal.

Como se observa, las funciones Médico-legales y Médico-forenses, se encuentran repartidas entre las diferentes instituciones mencionadas y con diferentes competencias, hecho que no permite a los especialistas en estas áreas médicas su desarrollo profesional integral, pero no es sólo esta situación lo que motiva a necesidad de integrar todas las funciones de estas especialidades médicas en una sola institución, sino el hecho de que al estar sectorizadas dichas funciones, cuando se requiere el estudio integral de un delito, se ha observado que por la falta de seguimiento de un mismo médico al caso y a los niveles de preparación de los distintos médicos en las diversas instituciones, ya que no se sigue un procedimiento único para su contratación, y debido a vicios o déficits en cuanto a la contratación de esos médicos sus certificaciones y opiniones (dictámenes), en muchas ocasiones no reúnen las condiciones técnicas, o son incompletos o deficientes, afectando la calidad del trabajo Médico Legal y Médico Forense, lo que aunado a que debido a esta sectorización de las funciones y a las necesidades particulares del caso, resulte indispensable la intervención de otros médicos, que naturalmente pertenecen a

otra institución, situación que hace que los resultados en una investigación en ocasiones se vean entorpecidos, originando que éstos no sean útiles, resulten ineficientes, incompletos o erróneos, lo que ocasiona que el fin para el que fueron creados (contribuir a la correcta Procuración y Administración de Justicia), en muchas ocasiones no pueda ser alcanzado o se logre en forma parcial, hecho que perjudica a nuestra sociedad, resultando finalmente afectados los individuos involucrados en problemas legales. Asimismo, el agente del Ministerio Público también necesita recibir la opinión pericial lo más rápida posible, pues sus opiniones pueden determinar el curso de un juicio, ya que los hallazgos efectuados por el médico forense son cruciales en la decisión cuando se necesita conocer si un caso procede para un juicio oral o no y el retraso en el dictamen pericial puede resultar en que una persona inocente pase tiempo detenida innecesariamente o en custodia, sin mencionar el gasto de recursos involucrados en los procedimientos.

Lo mencionado anteriormente, se puede evidenciar en la forma de ejecutar los procedimientos de investigación, cuando se trata del delito de homicidio y cómo se llevan a cabo en el Distrito Federal, desde el punto de vista Médico-Forense, los cuales se llevan a cabo de la siguiente manera:

1. Se encuentra un cadáver en el lugar de los hechos o del hallazgo (casa habitación, calle, centro comercial, etc.).
2. Se reporta la presencia de un cadáver por parte de la persona que descubre el cadáver o elemento de Seguridad Pública (Policía), al Agente del Ministerio Público en turno, adscrito a la Agencia del Ministerio Público que corresponda a la Coordinación Territorial, donde se localice el cuerpo.
3. El Agente del Ministerio Público, efectúa llamado a Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, solicitando su presencia para el levantamiento del cadáver.
4. Acude al lugar de los hechos, si es el caso, o al lugar del hallazgo, la ambulancia de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con personal de Servicios Periciales de esa Institución, constituido por Perito en Criminalística, Perito fotógrafo y el Agente del Ministerio Público y sin el Médico Forense (situación incorrecta, ya que se trata de un cadáver y para su estudio en el lugar de los hechos es necesaria la presencia de ese especialista).
5. Los elementos mencionados en el párrafo anterior, efectúan el levantamiento del cadáver.
6. El cadáver es trasladado al anfiteatro de la Agencia del Ministerio Público que corresponda a la Coordinación Territorial.
7. En ese lugar, el Médico forense, adscrito a la Unidad Departamental de Medicina Legal de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, comisionado en ese turno o guardia en esa Coordinación

Territorial, realiza la Certificación de cadáver, describiendo los hallazgos (lesiones, señas particulares, media filiación).

8. El cuerpo es trasladado al Servicio Médico Forense del Distrito Federal, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, donde se efectúa la necropsia Médico-forense y se emite el dictamen de necropsia, en donde se establece el cronotanodiagnóstico (tiempo probable de la muerte), se describen los hallazgos anatomopatológicos derivados de hechos traumáticos o enfermedades, tanto al exterior como en el interior del cadáver y se determina la causa de la muerte, en caso de que sea posible, si no, se difiere hasta contar con los resultados químico-toxicológicos o histopatológicos de los líquidos o tejidos corporales que se obtengan en la necropsia y que sean solicitados por el médico que firma el dictamen de necropsia, en ese sentido, resulta conveniente mencionar que el médico que firma el dictamen de necropsia no es la persona que efectúa el procedimiento Médico-quirúrgico de examen del cuerpo y de apertura de cavidades, ya que estos procedimientos son efectuados por prosectores, los cuales dictan al médico cada uno de los hallazgos (medidas, señas particulares, lesiones) que se encontraron en el cadáver y el médico sólo se limita a escribir lo dictado por el prosector, situación que definitivamente es incorrecta e irregular, hecho que puede alterar los resultados de este estudio, ya que el médico debería ser el encargado del examen interno y externo del cuerpo y el prosector, sólo limitarse a la apertura de las cavidades (cráneo, tórax y abdomen) y al cierre del cuerpo, que es su trabajo como auxiliar del médico forense. También, es necesario recibir la información tan pronto como sea posible. El resultado de la necropsia frecuentemente es crucial para tomar decisiones (cateos, arraigos, aprehensiones, etcétera). El retardo en su recepción puede conducir a que gente inocente permanezca innecesariamente privada de su libertad.
9. Cuando resulta necesario, por parte de alguna autoridad o a solicitud del abogado defensor, la realización de un estudio, relacionado con el caso (estudio adicional de las lesiones encontradas en el cadáver -determinar la mecánica, tiempo de evolución, etc.-, o la realización de la exhumación del cuerpo), dichos estudios y procedimientos son efectuados por Peritos Médicos Oficiales o particulares distintos a los que ya hayan intervenido en el caso y se basan en los resultados de los procedimientos efectuados por los distintos peritos que participaron en las diligencias y procedimientos mencionados en los puntos anteriores, y los resultados de esos Peritos pueden resultar erróneos o no ser alcanzados adecuadamente por contradicciones, errores o por deficiencias en la descripción efectuada por los peritos que realizaron los dictámenes previos, los cuales se derivan del hecho que sean realizados por distintos peritos, con diferentes especialidades o con diferentes niveles académicos o, que fueron capacitados “al vapor” o habilitados por las Instituciones encargadas de la Procuración de Justicia o, por haber sido capacitados en institutos o escuelas no oficiales y con

profesores con poca experiencia o con el nivel académico requerido para cumplir esa función.

Lo anterior ha originado interpretaciones equivocadas de cambios cadavéricos los cuales han sido definidos como lesiones; asimismo, ha habido equivocaciones en la definición de lesiones por falta de pericia (por ejemplo han sido definidas como lesiones por instrumento cortocontundente lesiones ocasionadas por instrumento contundente o lesiones por instrumentos monocortantes lesiones por instrumentos bicortantes, etcétera), errores como estos son derivados de que los criminalistas son las personas que se encargan del estudio del lugar de los hechos y del cadáver en ese lugar o que también, médicos habilitados sean los que hagan la descripción de lesiones, situaciones que pueden ocasionar desviaciones en las líneas de investigación que resulten en casos no resueltos o la imputación de un delito a personas inocentes.

La forma referida de investigación de estos delitos, hace que la investigación Médico-forense, en muchas ocasiones no cuente con la calidad necesaria y que se requiere para la correcta Procuración y/o Administración de Justicia, originando que se cuestione el trabajo Médico-forense y algunas veces se menosprecie por parte de algunas autoridades (Jueces o Agentes del Ministerio Público).

En este sentido, es necesario estructurar a la Medicina Legal y a la Medicina Forense en el Distrito Federal, para que el estudio de delitos que involucran esos ámbitos de la Medicina sea eficiente, de acuerdo a la ley y a las funciones que debe cubrir esta especialidad; para lograrlo se propone lo siguiente:

1. Estructurar la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, adicionando un área destinada a Medicina Forense y otra a Justicia Cívica, donde se contraten médicos generales que cumplan las funciones que se requieren en las agencias del Ministerio Público y los Juzgados Cívicos, hecho que propiciaría la contratación de muchos médicos desempleados y se cubriría esta área con personal idóneo y no con Médicos Legistas y Forenses, cuya función, como ya se mencionó anteriormente, no es la requerida que se proporciona en los Juzgados Cívicos. Así, el desempleo de Médicos Generales, podría disminuirse estructurando una Unidad de apoyo Médico a los Juzgados Cívicos, dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios. Esto con base a lo determinado por la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y su Reglamento, en su artículo 11 del Capítulo II sobre "Atribuciones de las autoridades", que a la letra dice "Corresponde a la Secretaría de Salud planear, dirigir, controlar y evaluar los Servicios de Medicina Legal y de Salud en apoyo a los Juzgados".
2. Por la esencia misma de la Medicina Forense que es una especialidad Médica y que es la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, el área administrativa que tiene en su nómina más Médicos forenses que las otras instituciones mencionadas en este documento (PGJDF, TSJ - SEMEFO-), pase a ser la rectora de la Medicina Legal y Forense en el

Distrito Federal y que, los Médicos Legistas y Forenses de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como los que actualmente están adscritos al Servicio Médico Forense (SEMEFO), dependan de esa Institución para que sea la encargada de cubrir los requerimientos de esta área médica en el Distrito Federal y todas las funciones Médico-Legales y Médico-Forenses, sean ejecutadas por los médicos adscritos a la misma (levantamiento de cadáver en el lugar de los hechos, procedimientos de necropsia, certificaciones provisionales y definitivas de lesiones, dictámenes ginecológicos y andrológicos, y dictaminaciones en todas las áreas de la medicina –mala práctica médica-, tercerías, medicina laboral, etc.-, certificación Médico-legal de muerte encefálica, etc.).

3. Lo anterior se fundamenta en las recomendaciones hechas a México de los Mecanismos Internacionales y Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos (Recopilación, septiembre 2003) que a la letra dice: “Los médicos asignados a la protección, atención y trato de personas privadas de la libertad deben ser empleados con independencia de la institución en que ejerzan su práctica; deben ser formados en las normas internacionales pertinentes, incluidos los Principios de Ética Médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de las personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. Deben tener derecho a un nivel de remuneración y condiciones de trabajo acordes con su función de profesionales respetados.” Y a otra Recomendación que dice lo siguiente: “Se deben adoptar medidas destinadas a garantizar la total independencia de los peritos médicos con respecto al Ministerio Público. Además, los formularios utilizados por dichos peritos deberían modificarse con miras a incluir información sobre la manera como se produjeron las lesiones, cuando y por quien. También deberían incluir la conclusión del perito sobre el grado de consistencia entre las lesiones observadas y lo manifestado por la persona examinada respecto a la manera en que las mismas se produjeron.” Ya que las funciones que realizan se llevan a cabo en instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y para la integración de averiguaciones previas iniciadas por esa institución, por lo que no es correcto desde el punto de vista operacional que ellos dependan de la Procuraduría, porque esto daría margen a que estuvieran subordinados al agente del Ministerio Público lo que podría ocasionar que estos agentes lo obliguen a realizar certificaciones acordes a los intereses que surjan en la Averiguación Previa y si no lo hace, a presionarlos de alguna manera a que efectúen lo que ellos desean y, si el médico se niega, hagan uso de recursos para obligarlo a realizarlas o para quitarlo de en medio (cambiándolos constantemente de área de adscripción, obligarlos a que renuncien, etcétera).
4. Realizar adaptaciones a los anfiteatros que se encuentran en las Coordinaciones Territoriales, con la finalidad de efectuar necropsias o,

en su caso, efectuarlas en los servicios de patología de las Unidades Hospitalarias pertenecientes a esta Secretaría.

5. Que el Servicio Médico Forense del Distrito Federal y sea destinado para la realización de las necropsias que correspondan a las Agencias del Ministerio Público que se ubican en la Coordinación Territorial donde se encuentra este servicio, también, al estudio de casos relevantes y a la investigación Médico-Forense y docencia en esta área.
6. Es necesario que todos los Médicos que ejerzan estas ramas de la medicina cuenten con diploma de especialidad en esas áreas que haya sido otorgado por planteles de educación superior como Universidades o el Instituto Politécnico Nacional y se actualicen constantemente en temas Médico-legales y forenses, jurídicos, de Derechos Humanos y de Ética Clínica y Deontológica y que el curso de especialidad sea de tiempo completo para garantizar el nivel académico y capacitación que se exige en todas las especialidades médicas.
7. Que el Consejo de Medicina Legal y Forense convoque a votaciones a todos los médicos con especialidad en Medicina Legal o Forense de la república para que voten y elijan a sus representantes ante la Academia Nacional de Medicina.

Con este proyecto de estructuración, se alcanzarán los siguientes objetivos:

- a. La entrega del dictamen de necropsia se hará en forma expedita, con lo que se agilizará la integración de la Averiguación Previa.
- b. Se realizará la investigación del homicidio en forma coherente, ya que al efectuar los procedimientos de levantamiento de cadáver en el lugar de los hechos y evaluando la presencia y características de los signos tanatológicos en ese momento, es posible establecer con mayor precisión el cronotanodiagnóstico (momento en que sucedió la muerte) y, observando y determinando el tipo y características de las lesiones y las evidencias en el lugar y posteriormente el mismo Médico Forense efectuando la necropsia, se logrará aportar los elementos técnico-científicos que servirán para enfocar sus estudios de manera que cubra las necesidades que, de acuerdo al caso, sean necesarias para la autoridad desde el punto de vista Médico-forense, con lo que se mejorará la calidad en su trabajo y se alcanzará el fin que es el de contribuir eficientemente en la Procuración y Administración de Justicia.
- c. Las funciones del Médico Legista y Forense se optimizarán y se dignificará a estas especialidades, ya que ejecutarán íntegramente las funciones para las que fueron creadas.
- d. Se creará una fuente de empleo para Médicos Generales, con lo que se reducirá el desempleo Médico.
- e. Se alcanzará la calidad en el trabajo Médico Forense que repercutirá en la expedita y correcta Procuración y Administración de Justicia.

f. Al destinarse un área para la investigación Médico-forense, con los resultados de las investigaciones allí llevadas, se fortalecería la calidad en el ejercicio de la Medicina Forense no solo en el Distrito Federal, sino en todo el país y se abarcaría un área (investigación), la cual se ha abordado superficialmente en México y se crearía una fuente de empleo para todos aquellos profesionales que, por su nivel académico, su desempeño profesional y por el impulso, que desde su fuente de trabajo hayan dado a estas especialidades, merezcan realizar este trabajo y, además, lo difundan en México y en el extranjero, con lo que se proyectaría una imagen de alto nivel en el ejercicio de estas especialidades en los demás países, asimismo, se lograría aumentar la calidad del trabajo Médico-forense en la investigación de delitos relacionados con este ámbito.

g. Con la docencia, tendríamos maestros preparados técnica y científicamente, para crear profesionales en la materia con la calidad que se requiere, de acuerdo a los cambios evolutivos que, en la comisión de delitos, se está dando en México y a nivel mundial, lo cual conlleva la exigencia social de que la Medicina Forense como copartícipe de la Procuración y Administración de Justicia, esté al nivel de esos cambios y pueda contribuir correctamente en la impartición de justicia y en colocar a nuestro país a la vanguardia en los avances en el estudio de hechos delictivos que necesiten de los conocimientos de estas especialidades de la Medicina.

h. Se tendría un Consejo de Medicina Legal o Forense en el cual se nombrarían a las personas que merecen por su nivel académico, conocimientos, ética y experiencia, estar como dirigentes de los médicos con esta especialidad, ya que al efectuar exámenes para lograr estar incluidos en el consejo sólo médicos con estas características serían los idóneos para realizarlos y además, los médicos que estén incluidos en este organismo cubran el perfil que se requiere para ejercer estas especialidades.

i. Se lograría una adecuada administración de los recursos periciales en las áreas forenses, sobre todo de la medicina forense o legal, y serviría para prevenir que los futuros egresados de la Licenciatura en Ciencia Forense de la UNAM, pasen por situaciones similares que perjudique el correcto ejercicio de su profesión.

Conclusión

El conocimiento y optimización de la Medicina Legal y la Medicina Forense, así como de la nueva Licenciatura en Ciencia Forense dentro de la Procuración y Administración de Justicia, por parte de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y de los gobiernos Federal y Estatales, son necesarios, porque estas especialidades médicas y la citada licenciatura aportan y aportarán, respectivamente, conocimientos importantes en la investigación de los delitos que se relacionan con su ámbito de competencia, hecho que será definitivamente útil para el nuevo sistema penal procesal acusatorio porque las opiniones de los peritos en estas áreas contribuirán en ayudar a los jueces a decidir si, por sus características, un hecho delictivo deba ser llevado a juicio

oral y al desahogarse las pruebas aportadas en sus dictámenes en dicho juicio contribuirán para que el Juez pueda conocer el caso técnica y profesionalmente. Es por ello la necesidad de que, tanto las autoridades como, todos los médicos con especialidad en medicina legal y medicina forense, participen en la estructuración de estas especialidades desde las Universidades y en el Instituto Politécnico Nacional y dentro de nuestras instituciones para que los médicos con estas especialidades sean utilizados en sus áreas de competencia y obtener de ellos el trabajo y la información que se necesita en la solución de problemas de Mala Práctica Médica y de delitos. También, la UNAM deberá estructurar la licenciatura de manera adecuada y especificar cuál será el ámbito de competencia de los licenciados en ciencia forense para que sean utilizados adecuadamente y no terminen siendo usados para funciones que no les corresponden lo que haría inútil el propósito para el que será creada esta licenciatura, ya que al optimizar, tanto estos recursos humanos, como a los especialistas en medicina legal y forense, se alcanzarán resultados que fortalecerán nuestro sistema de Procuración y Administración de justicia teniendo aparejado el beneficio social correspondiente.

Referencias

1. What is legal medicine-Are legal and forensic medicine the same?. *Journal of forensic and Legal Medicine*. 17 (2010): 137-139.
2. Science and justice from a Prosecutor`s perspective. *Science and Justice* 2001; 41 (2): 121-126.
3. Ortega Castro Juan Carlos, Toledo Martínez María Gabriela. "Aspectos bioéticos de los médicos legista y forense en México". *Revista especializada en Criminología y Derecho Penal "Criminogénesis"*. Año I, número 0, febrero del 2007.
4. García Garduza Ismael. *Procedimiento Pericial Médico-Forense*. Tercera Edición. Editorial Porrúa. México, 2009.
5. Why do we need good forensic science?. *Science and Justice* Volume 42 No. 1 (2002): 45-49.
6. *Compilación de Recomendaciones a México de los Mecanismos Internacionales y Comités de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos*. Septiembre 2003.